

POLITICAS DE INVERSION Y DE FINANCIAMIENTO PARA EL PERIODO COMERCIAL DEL AÑO 2012 QUE SE SOMETEN A CONSIDERACION DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

1. POLITICA DE INVERSION.

a. Areas de inversión.

Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (SQM) podrá invertir en todo aquello que diga relación con su objeto social, en las actividades y con los propósitos descritos en sus Estatutos y en la oportunidad, monto y medida que sea necesario para mantener o incrementar sus operaciones e intereses. De acuerdo con lo anterior, SQM podrá particularmente invertir en proyectos y en obras que permitan mantener, mejorar o aumentar su capacidad de producción, comercialización, apertura y diversificación de productos o mercados y en activos fijos u otros activos tales como acciones y derechos en sociedades que tengan alguna relación con su objeto social y que permitan aumentar la utilidad, operatividad o rentabilidad de SQM.

b. Límite máximo de inversión.

El límite máximo de inversión estará determinado por la posibilidad de financiar las inversiones respectivas. Los recursos necesarios para tal efecto podrán provenir de fuentes internas -Política de Dividendos- y externas -Política de Financiamiento-. En consecuencia, el límite máximo de inversión estará determinado por la capacidad que SQM tenga o genere para obtener los fondos necesarios para efectuar tales inversiones en conformidad con las Políticas señaladas.

c. Participación en el control de áreas de inversión.

SQM no está sujeta a regulaciones especiales en el control de Areas de Inversión. Lo anterior, independientemente de la facultad de la Administración de SQM de velar por la mayor rentabilidad de tales Areas.

2. POLITICA DE FINANCIAMIENTO.

a. Nivel máximo de endeudamiento.

El nivel máximo de endeudamiento consolidado de SQM estará dado por la relación Deuda/Patrimonio "uno coma cinco". Sólo se podrá exceder este límite en la medida que la Administración de SQM cuente con una autorización expresa y previamente otorgada en tal sentido por la respectiva Junta Extraordinaria de Accionistas.

b. Atribuciones de la Administración de SQM para convenir con acreedores restricciones al reparto de dividendos.

La Administración de SQM no tendrá atribuciones para acordar con sus acreedores una o más restricciones al reparto de dividendos. Lo anterior, con excepción de la proporción de ellos que provengan de limitaciones al reparto de utilidades en empresas en las cuales SQM participe y que se formen con el propósito de realizar proyectos cuyo financiamiento obligue a convenir tales restricciones.

c. Atribuciones de la Administración de SQM para convenir con acreedores el otorgamiento de cauciones.

La Administración de SQM no tendrá atribuciones para convenir con acreedores el otorgamiento de cauciones que garanticen obligaciones contraídas con motivo del financiamiento de inversiones distintas de la caución que se podrá constituir sobre el activo o proyecto de inversión de cuyo financiamiento y caución se trata. Lo anterior, no obstante, con excepción exclusiva de toda y cualquier caución o cauciones que la Administración de la Sociedad pueda haber estimado o estime en adelante necesario y libremente otorgar o constituir en favor de una o más sociedades filiales y que quedan desde ya anticipada, amplia y expresamente autorizadas y aprobadas.

d. Activos esenciales para el funcionamiento de SQM.

SQM no tiene activos esenciales.

3. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION DE SQM PARA LA SUSCRIPCION, MODIFICACION O REVOCACION DE CONTRATOS DE COMPRA, VENTA O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SQM.

La Administración de SQM entiende que son contratos o convenciones esenciales para el normal funcionamiento de SQM y de sus filiales aquellos que se relacionan con:

- a.** El abastecimiento o suministro de materias primas, insumos, materiales y repuestos necesarios para la exploración y explotación o elaboración de los bienes producidos por SQM o por terceros en los cuales o con los cuales ella tenga alguna participación o vínculo.
- b.** La prestación de servicios que permitan obtener el cumplimiento del o de los objetos sociales.

- c.** La comercialización de los productos que SQM elabore, adquiera o reciba en propiedad o en consignación.
- d.** El seguro de mercaderías, instalaciones, oficinas, valores y demás bienes y recursos de SQM.
- e.** El estudio y la ejecución de los proyectos de inversión de SQM.
- f.** La contratación de trabajadores de SQM y sus condiciones de trabajo en forma individual o colectiva.

La Administración de SQM tendrá las facultades y atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción, modificación, resciliación y revocación de aquellos contratos o convenciones que digan relación con las mismas, similares o diferentes materias a aquellas precedentemente indicadas. Lo anterior, observando las condiciones imperantes en el mercado y las normas y disposiciones legales y estatutarias pertinentes.

Santiago, 9 de Abril del año 2012.